

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/VDLNS

**OBJÉTASE LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN SONRISAS DEL FUTURO**

RESOLUCIÓN SM 260/2026

LAS CONDES, 20 de julio de 2026.

VISTOS:

1° El día 13 de julio de 2026, don **PABLO JOSÉ ECHEVERRÍA ABUD** depositó ante esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN SONRISAS DEL FUTURO**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en escritura pública con fecha 08 de julio de 2026 y suscrita ante don Evaldo Daniel Rehbein Utreras, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago bajo el repertorio N°3.352/2026.

2° Que se acompañó el Informe S.P.J N°3.987 fechado a 30 de junio de 2026 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro al 30 de junio de 2026, no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión únicamente respecto del nombre **FUNDACIÓN SONRISAS DEL FUTURO** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Que fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.

4° Que el poder de don **PABLO JOSÉ ECHEVERRÍA ABUD** consta en la escritura referida en el ordinal primero de los Vistos.

CONSIDERANDO:

1° Que la letra f) del artículo 548-2 del Código Civil exige, como mención esencial de todo estatuto, la designación determinada de la **entidad sin fines de lucro** que será la beneficiaria del patrimonio en caso de que la Fundación o Corporación se disuelva. No cabe la posibilidad que, como establece el artículo vigésimo de los estatutos, se determine que ésta será el Estado de Chile a través de, en este caso, el Ministerio de Salud. Debe precisarse una entidad sin fines de lucro, no un órgano de la administración del Estado.

El artículo 561 ha previsto la posibilidad de que el patrimonio de la entidad disuelta recaiga en el Estado de Chile solo cuando nada se haya dicho en los estatutos.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTANSE los estatutos de la **FUNDACIÓN SONRISAS DEL FUTURO** que constan en escritura pública con fecha 08 de julio de 2026 y suscrita ante don Evaldo Daniel Rehbein Utreras, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago bajo el repertorio N°3.352/2026 por no especificar una persona jurídica sin fines de lucro beneficiaria en caso de disolución de la entidad cuya constitución se pretende.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL